



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022 -2023-GM/A/MPMN**

Moquegua,

24 ENE. 2023

VISTOS:

Informe Legal N° 049-2023-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 030-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 1520-2022-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 1819-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 630-2022-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe N° 34-2022-PPM/MPMN, para la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "GESTIÓN DE DEFENSA DEL ESTADO EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el Artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) 2023-2025, de la entidad, fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 00319-2022-A/MPMN, de fecha 20 de mayo del 2022, y a la fecha se encuentra en cierre del proceso de ajuste y consistencia en el techo presupuestal de la programación del PIA para el año 2023. Asimismo, cabe mencionar que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 335-2021-GM/A/MPMN, se aprobó el Lineamiento Presupuestal N° 001-2021-SPH/MPMN, siendo esta una herramienta jurídica para el procedimiento evaluativo del citado Plan de Trabajo de la Municipalidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que establece como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados a las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, señalando que el CEPLAN, debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, señalando en su artículo 6° cuatro fases siguientes: Fase 1: El conocimiento integral de la realidad, Fase 2: El futuro deseado, Fase 3: Políticas y Planes Coordinados y Fase 4: El seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, se establece las pautas para la elaboración, implementación, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades. El POI comprende la programación multianual de actividades operativas e inversiones necesarias para ejecutar las AEI, definidas en el PEI, por un periodo no menor de tres (3) años, respetando el periodo de vigencia del PEI, además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI;

Que, según la Directiva para la Ejecución Presupuestal N° 0002-2021-EF/50.01, en su numeral 15.2, párrafo tercero, establece que: Los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Que, de la revisión de los actuados y demás antecedentes obrantes en el presente expediente, mediante Informe N° 1819-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, con Proveído N° 7113-2022-GPP/GM/MPMN, se eleva los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, precisando que dicho Plan de Trabajo materia de aprobación, cuenta con consistencia de acuerdo a la programación física y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

financiera, conforme al techo presupuestal previsto para el presente año; y que en ese sentido otorga previsión presupuestal favorable con cargo al presupuesto institucional 2023, considerando viable su aprobación vía acto resolutivo del Plan de Trabajo denominado: "GESTIÓN DE DEFENSA DEL ESTADO EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA". En ese contexto, con dicha opinión, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante Proveído N° 7113-2022-GPP/GM/MPMN, avala el citado informe, de acuerdo al siguiente resumen de presupuesto:

FTE. FTO.	RECURSOS DETERMINADOS - FONCOMUN	S/. 97,450.00
SEC. FUN.	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/. 186,874.00
TOTAL	PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL	S/. 284,324.00

Que, de la revisión y análisis de los actuados del presente Plan de Trabajo, cabe señalar las precisiones y alcances a los que hace mención como parte determinante para su ejecución, toda vez que en su anexo VI señala: ANEXO LP-1: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, ANEXO LP-2: PRESUPUESTO POR PARTIDAS, ANEXO LP-# PRESUPUESTO ANALÍTICO, LP-4 PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANALIZADO PCA, ANEXO LP-5 META FÍSICA. En esa línea, se ha realizado el análisis de la normativa determinándose que el Plan de Trabajo materia de aprobación, se encuentra acorde al marco normativo desarrollado en el presente informe, y en ese contexto consideramos viable su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo del 2019, en su Artículo Primero establece: Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la GERENCIA MUNICIPAL, numeral 38: Aprobar los Expedientes Técnico o Estudios definitivos de Obras o Proyectos de Inversión Pública, así como autorizar su ejecución;

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Trabajo denominado: "GESTIÓN DE DEFENSA DEL ESTADO EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA", presentado por la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con un presupuesto total de S/. 284,324.00 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos veinticuatro con 00/100 soles), con cargo al presupuesto Institucional 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ejecute el Plan de Trabajo que se APRUEBA por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la ley N° 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el plazo de ejecución del Plan de Trabajo, se adecue a partir de la expedición del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, y a las unidades orgánicas vinculadas con este acto para conocimiento de la aprobación y ejecución, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

GM  
GAJ  
GPP  
SA  
PPM  
OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

CPC. CARLO ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL